

MXDP/mvas.-

PROVIDENCIA, 22 de Octubre de 1997.-

EX.Nº 1419 /VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 10 y 56 letra i) de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

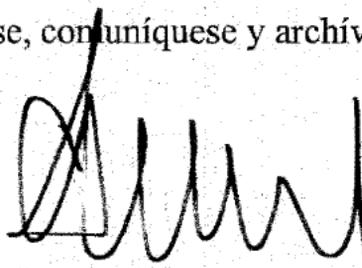
CONSIDERANDO: El Convenio de Colaboración suscrito con fecha 17 de Octubre de 1997, entre las I. Municipalidades de Providencia y de Putre.-

DECRETO:

1.- Apruébese el Convenio de Colaboración suscrito con fecha 17 de Octubre de 1997, entre las **I. MUNICIPALIDADES PROVIDENCIA Y DE PUTRE.-**

2.- El texto del referido convenio se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo.-

Anótese, comuníquese y archívese.



CRISTIAN LABBE GALILEA
Alcalde



SECRETARIO MUNICIPAL
MARIA XIOMENADO DENHAM PEMJEAN
Secretario Abogado Municipal Subrogante

CONVENIO DE COLABORACION

I. MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

E

I. MUNICIPALIDAD DE PUTRE

En Santiago, a 17 de Octubre de mil novecientos noventa y siete entre la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA R.U.T 69.070.300-9, representada por su Alcalde don CRISTIAN LABBE GALILEA ambos domiciliados en Avda. Pedro de Valdivia N°963 y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUTRE [REDACTED], representada por su Alcalde don FRANCISCO HUMIRE ALEJANDRO, ambos domiciliados en Calle José Miguel Carrera N° 350, se ha acordado celebrar el siguiente Convenio de Colaboración.

PRIMERO

Que en atención a las funciones municipales establecidas en los artículos 3° y 4° del D.S. N°662 de 1992 del Ministerio del Interior que fija texto refundido de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° del citado cuerpo legal, las I. Municipalidades de Putre y de Providencia por el presente instrumento, vienen en celebrar un Convenio de Colaboración relativo a:

- ❖ Compartir experiencias en capacitación de personal municipal.
- ❖ Crear estrategias para la integración municipalidad –comunidad.
- ❖ Desarrollar programas que propendan a mejorar la calidad de la educación.
- ❖ Elaborar estrategias para aumentar el flujo turístico hacia la comuna.
- ❖ Facilitar el intercambio en la elaboración de proyectos.
- ❖ Propiciar el intercambio en materias de gestión administrativa financiera y Jurídica.
- ❖ Intercambiar experiencias en la intensificación generalizada del deporte recreación y la cultura.
- ❖ En general, transmitir experiencias en diferentes áreas del quehacer Municipal.

SEGUNDO:

Asimismo, ambas municipalidades se comprometen a enviar periódicamente, y cuando las circunstancias lo aconsejen, a profesionales pertenecientes a sus plantas para que colaboren técnicamente en materias propias de las funciones municipales, a cuyo efecto los comisionados se podrán desplazar hacia la localidad, todo sin que se afecte el normal desarrollo de sus funciones en la respectiva Municipalidad.

TERCERO:

También en virtud del presente convenio ambos municipios podrán enviar delegaciones de estudiantes preferentemente en los períodos de vacaciones escolares, arbitrándose al efecto las medidas administrativas pertinentes, a fin de que estos conozcan in situ la realidad cultural y otros aspectos importantes desde el punto de vista educacional y turístico.

CUARTO:

Los gastos que irrogare la concretización de las acciones contenidas en los numerados precedentes serán imputados a las partidas e ítems respectivos de los presupuestos de las I. Municipalidades de Putre y de Providencia.

QUINTO:

Para la materialización del presente convenio cada Municipalidad pondrá a disposición de la otra, mediante correspondencia, cuando le sean requeridos, todos los antecedentes y material administrativo, financiero, legal, educacional, cultural, deportivo, ordenanzas y reglamentos municipales, etc. de que se disponga y la experiencia en todo aquello que dice relación con los objetivos del convenio señalado en la cláusula primera.

SEXTO:

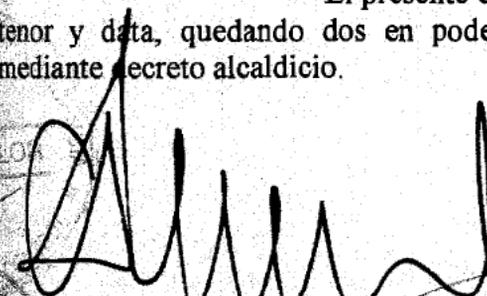
El presente convenio entrará en vigencia a la fecha de su suscripción y tendrá una duración indefinida.

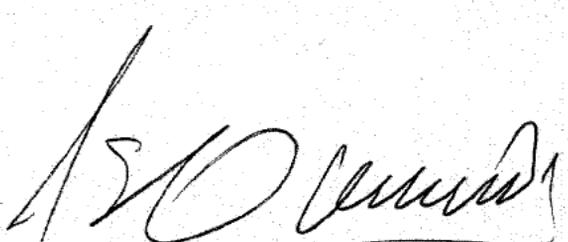
SEPTIMO:

Para todos los efectos legales de este convenio las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y Putre, respectivamente.

OCTAVO:

El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de cada Municipalidad y deberá ser ratificado mediante decreto alcaldicio.


CRISTIAN LABBE GALIKEA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA


FRANCISCO HUMIRE ALEJANDRO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE PUTRE

CONVENIO DE COLABORACION

I. MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA E I. MUNICIPALIDAD DE PUTRE

En Santiago, a 17 de Octubre de mil novecientos noventa y siete entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA R.U.T 69.070.300-9**, representada por su Alcalde don **CRISTIAN LABBE GALILEA** ambos domiciliados en Avda. Pedro de Valdivia N°963 y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUTRE R.U.T 5.398.114-3**, representada por su Alcalde don **FRANCISCO HUMIRE ALEJANDRO**, ambos domiciliados en Calle José Miguel Carrera N° 350, se ha acordado celebrar el siguiente Convenio de Colaboración.

PRIMERO

Que en atención a las funciones municipales establecidas en los artículos 3° y 4° del D.S. N°662 de 1992 del Ministerio del Interior que fija texto refundido de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° del citado cuerpo legal, las I. Municipalidades de Putre y de Providencia por el presente instrumento, vienen en celebrar un Convenio de Colaboración relativo a:

- ❖ Compartir experiencias en capacitación de personal municipal.
- ❖ Crear estrategias para la integración municipalidad –comunidad.
- ❖ Desarrollar programas que propendan a mejorar la calidad de la educación.
- ❖ Elaborar estrategias para aumentar el flujo turístico hacia la comuna.
- ❖ Facilitar el intercambio en la elaboración de proyectos.
- ❖ Propiciar el intercambio en materias de gestión administrativa financiera y Jurídica.
- ❖ Intercambiar experiencias en la intensificación generalizada del deporte recreación y la cultura.
- ❖ En general, transmitir experiencias en diferentes áreas del quehacer Municipal.

SEGUNDO:

Asimismo, ambas municipalidades se comprometen a enviar periódicamente, y cuando las circunstancias lo aconsejen, a profesionales pertenecientes a sus plantas para que colaboren técnicamente en materias propias de las funciones municipales, a cuyo efecto los comisionados se podrán desplazar hacia la localidad, todo sin que se afecte el normal desarrollo de sus funciones en la respectiva Municipalidad.

TERCERO:

También en virtud del presente convenio ambos municipios podrán enviar delegaciones de estudiantes preferentemente en los períodos de vacaciones escolares, arbitrándose al efecto las medidas administrativas pertinentes, a fin de que estos conozcan in situ la realidad cultural y otros aspectos importantes desde el punto de vista educacional y turístico.

CUARTO:

Los gastos que irrogare la concretización de las acciones contenidas en los numerados precedentes serán imputados a las partidas e ítems respectivos de los presupuestos de las I. Municipalidades de Putre y de Providencia.

QUINTO:

Para la materialización del presente convenio cada Municipalidad pondrá a disposición de la otra, mediante correspondencia, cuando le sean requeridos, todos los antecedentes y material administrativo, financiero, legal, educacional, cultural, deportivo, ordenanzas y reglamentos municipales, etc. de que se disponga y la experiencia en todo aquello que dice relación con los objetivos del convenio señalado en la cláusula primera.

SEXTO:

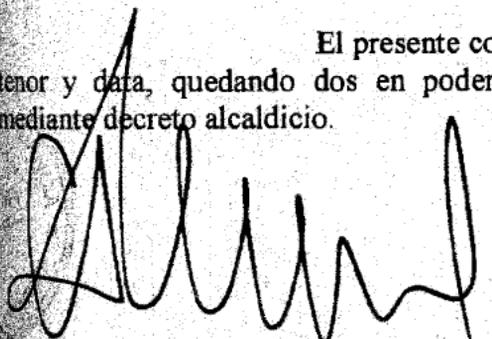
El presente convenio entrará en vigencia a la fecha de su suscripción y tendrá una duración indefinida.

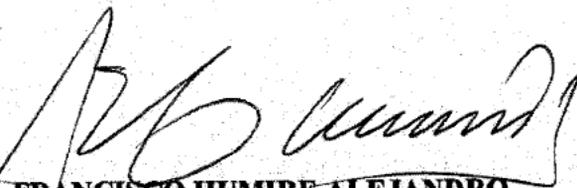
SEPTIMO:

Para todos los efectos legales de este convenio las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y Putre, respectivamente.

OCTAVO:

El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de cada Municipalidad y deberá ser ratificado mediante decreto alcaldicio.


CRISTIAN LABBE GALILEA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA


FRANCISCO HUMIRE ALEJANDRO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE PUTRE